

CJ-112-03

Pereira, 5 de febrero de 2010

Doctor
LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Rector
La Universidad

Ref. : Concepto Jurídico Situación del Doctorado en Educación ofrecido por RUDECOLOMBIA en relación con el retiro de la Universidad de Caldas.
(112000-0510)

Señor rector:

Examinadas las comunicaciones corridas entre las partes, esto es, la presidencia de RUDECOLOMBIA, la Universidad de Caldas y el Ministerio de Educación Nacional, a la luz de las normas legales que regulan la situación, en nuestro concepto el tema materia de consulta ofrece las siguientes perspectivas:

1. La Universidad de Caldas, en ejercicio de su autonomía constitucional y legal, está en su pleno derecho de tramitar un registro calificado independiente para un programa de Doctorado en Educación, como para cualquiera otro programa que sus intereses y fortalezas académicas le permitan.
2. Mientras no lo obtenga, la mencionada Universidad está obligada a respetar y mantener las condiciones del registro otorgado al actual programa de Doctorado en Educación de RUDECOLOMBIA, esto es, los estudiantes y responsabilidades académicas que asuma a virtud del registro actual han de mantenerse bajo el esquema del registro vigente que la habilita para ofrecer dicho programa, esto es, el registro otorgado a RUDECOLOMBIA en los precisos términos del convenio interinstitucional y de las limitaciones legales que tiene un registro colectivo. Entre estas limitaciones destaca el hecho que cualquier modificación del convenio tiene que ser previamente autorizada por el MEN a efecto que este verifique que no se afectan las condiciones de calidad del programa tal cual se evidenció al momento de estudiar la solicitud del registro colectivo. Mientras el Ministerio no autorice el cambio del convenio, como bien pudiera hacerlo autorizando el retiro de

la universidad de Caldas, como lo han acordado los rectores de la RED, es absolutamente claro que todas las partes que suscribieron el convenio deben honrar dichas estipulaciones, se insiste, mientras el MEN no autorice el referido cambio en la composición de las universidades que ofrecen el programa.

3. Lo anterior significa que o bien la Universidad de Caldas suspende la admisión de alumnos hasta tanto obtenga su registro independiente o bien lo continúa haciendo pero bajo los efectos del convenio.
4. Pudiera ser que el MEN no autorizara el retiro de la Universidad de Caldas y si ello fuere así, todas las obligaciones y derechos de la red permanecerán en vigencia mientras lo esté el registro del programa que se ofrece y aún después para culminar exitosamente bajo las mismas condiciones de calidad, respecto de todos aquellos estudiantes que hubieren alcanzado a tramitar matrícula bajo el registro colectivo.
5. Finalmente, en mi opinión, la expiración del registro del programa de Doctorado en Educación de RUDECOLOMBIA, el 31 de diciembre del presente año, obliga a que el tema sea manejado con toda responsabilidad por la Universidad de Caldas ante la posibilidad de no continuar en la red pues lo claro es que así como la Universidad de Caldas es autónoma en sus decisiones, también lo es, en idéntica proporción e intensidad todas y cada una de las universidades que hoy integran la red RUDECOLOMBIA y así, es claro que estas universidades bien pueden intentar, renovación del registro actual o el trámite de uno nuevo esta vez sin tener que respetar la previa autorización del MEN para retirar a la Universidad de Caldas.

Dejo en los términos anteriores planteadas las percepciones que desde el punto de vista jurídico pueden arrimarse a esta situación, sin perjuicio de que el señor rector requiera ampliaciones o aclaraciones de las reflexiones expresadas.

Hasta una próxima oportunidad.

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General

c.a.z.a